



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS



Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa N° 5655/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 28 de agosto de 2023, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Abel Reyes Cam, Roberto Chiabra León, Edith Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con la justificación de inasistencia del congresista Luis Aragón Carreño.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Abel Reyes Cam, Roberto Chiabra León, Edith Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 17:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 12:04:27-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 5655/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 3 de agosto de 2023; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora, el 14 de agosto de 2023.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

Asimismo, de conformidad con el inciso h) del artículo 76 del mencionado Reglamento, el Poder Ejecutivo señala que el presente ingreso de tropas no afecta la soberanía nacional, y además especifica los motivos, las tropas¹ y equipos transeúntes, así como el tiempo de permanencia en el territorio nacional.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

¹ Ley 27856, modificada por la Ley N° 30209, publicada el 14.06.14, establece que: "La resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos y contener la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. La solicitud del Presidente de la República proporciona dicha información."



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero de la Armada de la República Argentina, con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Refiere que, con el Oficio N° 075/42, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval de la Embajada del Perú en la República Argentina remite el correo electrónico DGIA, RNI, CRI N° 51/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, del Jefe del Departamento de Relaciones Navales Internacionales de la Armada Argentina, informando el itinerario del Buque Escuela Fragata A.R.A. "Libertad" de la Armada Argentina; el que contempla arribar al puerto del Callao del 11 al 15 de setiembre de 2023, en el marco del LI Viaje de Instrucción.

Precisa que, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, con armas de guerra, a fin de arribar al puerto del Callao, durante su viaje de instrucción 2023.

Asimismo, menciona que, con el Informe Legal N° 012-2023, la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso del Buque Escuela Fragata A.R.A. "Libertad" de la Armada Argentina y personal militar extranjero, al territorio de la República del Perú; con la finalidad de arribar al puerto del Callao en el período comprendido entre el 11 y el 15 de setiembre de 2023, durante su Viaje de Instrucción 2023.

Por ello, considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la citada unidad naval y personal militar, con armas de guerra, de la Armada Argentina, con el objeto de arribar al puerto del Callao entre el 11 y el 15 de setiembre de 2023, durante su viaje de instrucción 2023; teniendo previsto que la unidad naval con el personal militar extranjero, ingresen al dominio marítimo el 6 de setiembre y partan de aguas jurisdiccionales peruanas el 20 de setiembre del presente año, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por factores o condiciones externas adversas al desarrollo y cumplimiento del itinerario propuesto.

La exposición de motivos concluye señalando que, la presente autorización no afecta la soberanía ni la integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; enmarcándose jurídicamente en lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 27856 y sus

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

modificatorias, en el Decreto Legislativo 1134 y en el artículo 76 numeral 1 literal h) del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume los costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Además, precisa que, los beneficios se encuentran orientados a incrementar los lazos profesionales y de camaradería en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés.

Asimismo, considera que, los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de una unidad naval y personal militar con armas de guerra, de la Armada Argentina, como parte del viaje de instrucción del Buque Escuela Fragata A.R.A. Libertad.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

extranjeras; y los beneficios son significativos para la Marina de Guerra y para el Estado peruano, permitiendo incrementar los lazos profesionales y de camaradería en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley N° 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, la Marina de Guerra del Perú asumirá los costos mínimos de operación, los que están considerados en el presupuesto institucional para el presente año fiscal

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, en su



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Primera Sesión Ordinaria, recomienda por **UNANIMIDAD** la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 5655/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNA UNIDAD
NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la resolución legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú del Buque Escuela Fragata A.R.A. Libertad y personal militar con armas de guerra de la Armada Argentina, con la finalidad de arribar al puerto del Callao del 11 al 15 setiembre de 2023, durante su Viaje de Instrucción 2023; teniendo previsto ingresar al dominio marítimo el 6 de setiembre de 2023 y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 20 de setiembre de 2023; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL Y DEL PERSONAL
MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESA CON ARMAS DE GUERRA AL
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. LIBERTAD DE LA ARMADA ARGENTINA	
OBJETIVO	Viaje de Instrucción 2023.
LUGAR	Puerto del Callao
INGRESO/SALIDA DEL PUERTO DEL CALLAO	Del 11 al 15 de setiembre de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL PUERTO DEL CALLAO	Cinco días.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 6 al 20 de setiembre de 2023.
PAÍS PARTICIPANTE	República Argentina.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque Escuela.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: veintisiete. Suboficiales: ciento ochenta y cuatro. Guardiamarinas en comisión: cincuenta y tres. Invitados: dieciséis.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Moto Velero / Buque Escuela.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	Libertad / Q5
DESPLAZAMIENTO	3,400 toneladas.
ESLORA	103.7 metros.
MANGA	14.31 metros.
CALADO	6.7 metros
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	Cuatro cañones Hotchkiss 40mm. (batería de saludo)
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Dos radares de navegación de 10 y 3cm. Ais Transponder
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	No cuenta.
EMBARCACIONES	Dos botes tipo Zodiac. Dos lanchas de fibra de vidrio.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Canal de seguridad náutica en VHF – GPS.

Dese cuenta.

Sala virtual de la comisión

Lima, 28 de agosto de 2023



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 16:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 17:03:50-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2023 09:08:49-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 17:26:05-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2023 09:21:19-0500



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE
que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el
ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra
al territorio de la República del Perú.



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 17:35:37-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 10:21:55-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 09:44:50-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 18:28:09-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 11:25:59-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2023 17:13:10-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Tonbio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/08/2023 18:23:28-0500

MP Dictámenes

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 29 de agosto de 2023 21:02
Para: Rosario Soriano Diaz
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 22c5415ae2e1a193923f0f7c16d2d9b0.pdf

[Solicitante]: rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5655/2023-PE, que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú. NOTA.- En la misma sesión se aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

[Fecha]: 2023-08-29 21:01:36

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.